



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE.



2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA

Villahermosa, Tabasco a 18 de junio de 2020.

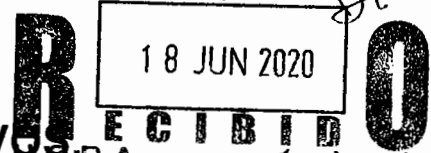
DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
LA SEXAGÉSIMA TERCER LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

PRESENTE.

En mi calidad de diputado local Independiente, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89 fracción II, (segunda) y tercer párrafo, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, me permito presentar propuesta de PUNTO DE ACUERDO, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de la siguiente:

H. CONGRESO DEL ESTADO
Secretaría de Asuntos Parlamentarios
LXIII Legislatura



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

HORA: 11:01
RECIBIÓ: *Delilla*



2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA

Como es del conocimiento público, lamentablemente el pasado once del mes y año que transcurre, en el municipio de Macuspana, Tabasco; ocurrió un desagradable accidente que implicó la pérdida de la vida de un adulto mayor durante una procesión religiosa denominada Corpus Christi, en el Contexto participó un menor que sufrió quemaduras de tercer grado, que gracias a la ayuda humanitaria de quienes guardan el anonimato fue traslado del hospital del niño, a la ciudad de México en Jet Privado.

Sin embargo, el motivo que origina el presente acuerdo, va encaminado a denunciar públicamente que ni el área de Coordinación de Asuntos Religiosos y Mucho menos la Coordinación de Protección Civil, atendieron o procuraron la logística y resguardo del evento religioso que se procesaba.

Aun en el supuesto sin conceder que los organizadores del evento no hayan notificado de su celebración religiosa a las autoridades municipales en cita, no menos cierto es, que en dicho evento se manipuló pólvora y explosivos, a través de su vertiente de fuego pirotécnico, por lo cual no se debió de permitir la celebración.



2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA

Es decir, desde el momento en que sonó el primer objeto explosivo, las autoridades municipales debieron cancelar el evento y a la vez, resguardar la seguridad de los asistentes, máxime que resultaba notorio que estábamos en semáforo rojo del COVID 19 y esos eventos no debieron de permitirse.

Se destaca la omisión en que se incurrió por parte del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, en virtud que, en el video que fue difundido en los medios de comunicación, se ve claramente que el adulto que lamentablemente falleció iba manejando el triciclo en el que transportaban los fuegos artificiales y quien iba tirando o detonando los conocidos “cohetes”, era un menor de edad, situación que se considera un hecho grave, que atenta contra los derechos de un menor y las disposiciones legales que regulan el uso de armas y explosivos, por tal motivo, es claro que, el Ayuntamiento y sus coordinaciones, de asuntos religiosos y de protección civil fallaron en:

- Asegurar y vigilar la logística del evento
- Asegurar la protección de los asistentes a la procesión religiosa y
- Prohibir el empleo de explosivos en la celebración referida.
- Y hacer respetar los protocolos diseñados para evitar la propagación del COVID 19



2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA

En primer término, porque la Ley Orgánica Municipal establece que corresponde a la Coordinación de Protección Civil, Realizar la inspección, control y vigilancia de los establecimientos de competencia municipal, que por su operatividad representen algún riesgo para la sociedad, asimismo que corresponderá a la Secretaría del Ayuntamiento, intervenir en colaboración con las autoridades federales y estatales en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de cultos religiosos; por ello es que en su momento se creó la Coordinación de Asuntos Religiosos del municipio de Macuspana, razón por la cual, es válido concluir que se incumplió con las obligaciones de hacer previstas en la Ley municipal.

Por otro lado, lo que se busca también, es hacer un llamado a las comunidades religiosas, con el objeto de que en adelante notifiquen con anticipación la celebración de eventos religiosos, con la finalidad de que el municipio o concejo municipal respectivo les proporcione **los permisos** medios pertinentes a efectos de celebrar sus procesiones con las medidas de seguridad e higiene que las autoridades competentes estimen necesarias, para resguardar la integridad de los organizadores y asistentes, evitando



2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA

así la contaminación ambiental que se ocasiona por el empleo de fuegos artificiales conocidos como pirotecnia.

En ese sentido y como el Congreso del Estado, tiene la facultad para emitir acuerdos o puntos de acuerdo que busquen el beneficio de la ciudadanía; me permito someter a la consideración del pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, exhorta a los Ayuntamientos de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa, Tenosique y al Consejo Municipal de Jalapa, a que reorienten sus normas internas y reglamentarias a efectos de prohibir cualquier evento que sin previa autorización utilice cualquier tipo de explosivos o pirotecnia



2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA

Se instruya a las autoridades municipales, llámese, Coordinación de Protección Civil y a sus Coordinaciones de asuntos religiosos o su similar, a vincularse con las autoridades competentes Estatales y Federales, para prohibir cualquier tipo de evento en el que se usen explosivos y fuegos pirotécnicos, que pongan en riesgo la integridad de las personas y el medio ambiente del municipio

SEGUNDO. Se exhorta a la Fiscalía General de la República y a las Direcciones de Seguridad Pública Municipales, de los municipios en mención, para que implementen las acciones necesarias encaminadas en perseguir y sancionar de acuerdo a la ley de la materia, a toda persona que utilice la pirotecnia sin autorización expedida por autoridad competente para tales efectos.

TERCERO. Se realicen recorridos en el Estado a efectos de sensar los negocios que produzcan o resguarden juegos pirotécnicos o explosivos y en caso de detectar anomalías, decretar la suspensión de actividades y a la vez sancionar a quien se encuentre fuera del marco legal para el uso, producción y resguardo de materiales explosivos.



2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA, MADRE DE LA PATRIA

Por lo expuesto se propone el siguiente artículo:

TRANSITORIO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios de este Congreso, para que realice los trámites necesarios, para hacer llegar a la brevedad posible el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.

ATENTO A LAS CAUSAS DE TABASCO.


DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE.